



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 367.-2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 02 de Noviembre del 2023

**Visto,**

La Nota Informativa N°02995-2023/SE/HEVES(E), e Informe N°228-2023/GE/OGRH/HEVES, sobre licencia con goce de haber para asistir a familiar directo que sufrió accidente grave a favor de la servidora **Mirtha Griselda DURAN FRANCIA**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Informativa N° 02995-2023/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por accidente grave de familiar directo (madre), de la servidora **Mirtha Griselda DURAN FRANCIA**, precisando, que la licencia será considerada desde el día 01 al 07 de setiembre de 2023; adjuntado el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, de su Sra. Madre **Mirtha Griselda FRANCIA QUISPE**, identificada con DNI N° 09187195, suscrito por la M.C. Luisa Úrsula RIVAS FLORES Jefa del Servicio de Cuidados Críticos con CMP N° 51033 y RNE N° 25668, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador; asimismo anexa copia de su partida nacimiento con lo cual acredita el vínculo con su familiar;



Que, la Ley N°30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentra con enfermedad en estado grave o terminal o que sufra accidente grave, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia con goce de haber en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objetivo de asistirlo, hasta por siete (7) días calendario, la misma que puede ser concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días naturales, a cuenta del derecho vacacional;

Que, mediante la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31041, se modificó los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30012, señalando:

**“Artículo 1. Objeto de la Ley**

*La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.*

**Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave**

*La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo*

previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.  
(...)”.

Que, con Informe N° 00228-2023/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia con goce de haber a favor de la servidora **Mirtha Gricelda DURAN FRANCIA**, con eficacia anticipada a partir del 01 al 07 de setiembre de 2023, al haber cumplido con la presentación de los requisitos contenidos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30012, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-TR y Ley N° 31041, así como el artículo 21 y 24 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador (Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **OTORGAR**, siete (7) días de licencia con goce de haber por accidente grave de familiar directo (madre), a favor de la servidora CAS **Mirtha Gricelda DURAN FRANCIA**, Enfermera del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, con eficacia anticipada desde el día 01 al 07 de setiembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS